



## Acta constitutiva y de aceptación de la mediación civil y mercantil

Número de expediente

Personas participantes

Apellidos y nombre de las personas reunidas

Coste mediación por persona y sesión  
Según Anexo I

Lengua en que se desarrolla

Número de sesiones inicialmente previstas

Duración máxima inicialmente prevista

Apellidos y nombre de la persona o personas mediadoras

Lugar, fecha de la sesión

Hora de inicio

Hora de finalización

### Objeto de la mediación

- Discrepancias vinculadas a una compraventa
- Discrepancias en relación arrendaticia
- Discrepancias en otro tipo de contratos
- Discrepancias en materia de consumo
- Partición de cosa común
- Herencias y temas sucesorios
- Convivencia y propiedad horizontal
- Medioambiente
- Discrepancias culturales y religiosas

- Discrepancias en temas mercantiles
- Discrepancias en el seno de las sociedades
- Discrepancias en empresas familiares
- Discrepancias en otras organizaciones
- Discrepancias con entidades bancarias y en temas hipotecarios
- Reclamaciones de cantidad

Otros a especificar.....



## Características del Proceso de mediación

Este proceso se ampara en lo dispuesto por la Ley 5/2012 de 6 de julio de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, en el Real decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2012, en la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles y en las diversas Recomendaciones del Consejo de Europa y el resto de normativa europea, y se rige por los siguientes principios básicos:

1. La mediación se inicia de forma totalmente voluntaria y esa voluntariedad se extiende a lo largo de todo el proceso, por tanto, las partes pueden dejar la mediación en cualquier momento. También la persona mediadora puede dar por finalizada la mediación, cuando entienda que no se ajusta a las finalidades que le son propias.
2. Las partes, cuando lo consideren necesario, pueden solicitar la suspensión del proceso de mediación para pedir asesoramiento a sus abogados, peritos u a otros profesionales relacionados con los temas que sean objeto de la mediación
3. Las partes dan contenido a la mediación y asumen la toma de decisiones con la ayuda de la persona mediadora y por tanto tienen la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados
4. Las partes aportan la información necesaria para abordar los temas a gestionar y tratar de alcanzar las mejores decisiones consensuadas y plenamente informadas
5. Las partes y la persona o personas mediadoras tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación. No es posible la participación a través de representantes o intermediarios, aunque si pueden utilizarse medios técnicos que faciliten la comunicación a distancia cuando la presencialidad simultánea de las partes no sea posible.
6. Toda la información tanto oral como escrita es confidencial. Las partes se comprometen a no utilizar la información aportada por la otra parte, como prueba ante el juez, también se comprometen a no citar al mediador como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial ni administrativo relativo al objeto de la mediación. Se exceptúa la información sobre aquellos temas que puedan suponer una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.
7. Las partes y la persona mediadora actuarán en todo momento de acuerdo a la buena fe.
8. En los procesos de mediación con menores o personas discapacitadas, se tomarán las decisiones que correspondan, atendiendo al interés superior del menor o de las personas discapacitadas afectadas.
9. Es conveniente que las partes reciban asesoramiento legal, a lo largo del proceso de mediación, si no lo han recibido de forma previa, en todos aquellos temas en que sea necesario. Es imprescindible la intervención letrada en la redacción del convenio regulador.
10. La persona mediadora actúa en base al principio de imparcialidad, de igualdad de trato respecto a las partes y de neutralidad respecto a los acuerdos finales, que en todo caso, deben reflejar la voluntad de las partes.
11. La persona mediadora conduce el proceso de mediación, ayudando a las partes a tratar de forma colaborativa cada uno de los puntos discrepantes, favoreciendo los intereses comunes y el logro de consenso.
12. Cada sesión tendrá una duración máxima de 90 minutos.
13. Al terminar el proceso de mediación las partes y la persona o personas mediadoras firmarán un acta final, en la que debe manifestarse si se han alcanzado o no acuerdos y en su caso, los acuerdos y compromisos alcanzados.



Ilustre Colegio de Abogados  
de Santiago de Compostela



Las partes declaran haber sido informadas acerca de las características básicas de la mediación, manifiestan su voluntad de participar en la mediación y tanto las partes, como la persona mediadora se comprometen a aceptar y cumplir estos principios básicos.

Y para que así conste, se extiende y firma esta acta entregando un ejemplar a cada una de las partes en el lugar y fecha indicados al pie

---

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

---

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

---

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

---

Actuando como persona/s mediadora/s

---

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Lugar y fecha

---

En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que usted nos facilite serán incluidos en el fichero de titularidad del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela denominado "Servicio de mediación y registro de mediadores del ICAS" creado por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20-01-2014 (Publicado en el BOP de A Coruña).

La cumplimentación del presente formulario conlleva el consentimiento expreso para el tratamiento y cesión de sus datos conforme a los fines manifestados y detallados en el acuerdo de creación.

Conforme a lo establecido en la Ley de protección de datos, usted puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando solicitud por escrito dirigida a: Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, c/ Eduardo Pondal núm. 4 bajo, 15702 Santiago de Compostela.